Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 18 EDIFICIO NEMQUETEBA.

ORD. 0284 - 2017
Septiembre 28 de 2020

Al Despacho del señor Juez, en la fecha el presente proceso, recibido del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.

Así mismo, pongo a consideración del despacho la liquidación de costas (*agencias en derecho, las costas se liquidarán en CERO ($0) PESOS) puesto que no se demostraron; liquidación elaborada por la secretaría.

Costas:	$0
Agencias en derecho:	$1.500.000.oo
Total costas y agencias en derecho:	**$1.500.000.oo**

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, el Juzgado, dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el **H. TRIBUNAL DE BOGOTA – SALA LABORAL**, mediante providencia del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) visible a folios 171 a 178 que MODIFICÓ PARCIALMENTE la sentencia proferido por el Despacho el 31 de julio de 2019 visible a folios 153 a 160 del plenario.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Porvenir.

En firme la presente decisión archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El JUEZ,

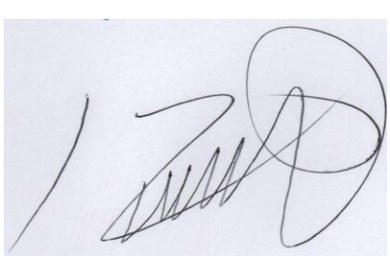

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. **66** publicado e**l** 29/09/2020

El Secretario, MDG